San Rafael (Antioquia), 28 de julio de 2026

Proceso: CMC042-2026

Señor(a)

JUAN DIEGO QUINTERO GIL

C.C. / NIT No. 1.017.200.894-9

San Rafael, Antioquia

Asunto: Comunicación y aceptación de la oferta – Proceso de selección de mínima cuantía No. CMC042-2026.

1. OBJETO DEL CONTRATO

BRINDAR ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA, POLICÍA NACIONAL, EL EJÉRCITO NACIONAL Y FUERZA PÚBLICA EN GENERAL, QUE REALICEN APOYO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas señaladas en la Invitación Pública No. CMC042-2026 y en los Estudios y Documentos Previos, los cuales hacen parte integral de la presente aceptación.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, sin que la ejecución se extienda con posterioridad al 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, sin perjuicio de las prórrogas o adiciones a que haya lugar. Para el inicio de la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías (cuando aplique) y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (CRP).

La vigencia del contrato, para efectos de la liquidación, será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses adicionales, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Lugar de ejecución: Municipio de San Rafael, Antioquia, o los municipios que llegare a asignar la supervisión, según las necesidades del servicio.

PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)**, IVA y demás impuestos de ley incluidos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1106 del 8 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Rafael, con cargo al rubro 20.2.3.2.02.02.009.07.01 – Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana (Fondo 1.3.3.4.01).

El municipio pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas y certificadas por la supervisión, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, el informe de actividades y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. Se otorgará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, sujeto a la aprobación previa, por parte del municipio, de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, sin que su desembolso sea requisito para

el inicio de la ejecución contractual, de acuerdo con el numeral 10 de la Invitación Pública y el literal a) del numeral 8 de los Estudios Previos.

3. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señor(a) **JUAN DIEGO QUINTERO GIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía y NIT No. 1.017.200.894-9: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA (NIT 890.982.123-1)** manifiesta de manera expresa e incondicional la **ACEPTACIÓN** de la oferta presentada por usted dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. CMC042-2026, cuyo objeto se describe en el numeral 1 de la presente comunicación, por un valor de **$49.025.340**.

Lo anterior, de conformidad con la recomendación de adjudicación contenida en el Informe de Evaluación del 23 de julio de 2026, publicado para observaciones hasta el 27 de julio de 2026 a las 6:00 p.m., término dentro del cual no se presentaron observaciones al mismo, y comoquiera que la oferta (i) fue la única presentada dentro del proceso limitado a Mipymes municipales domiciliadas en San Rafael, Antioquia; (ii) cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia exigidos en la Invitación Pública; y (iii) no superó el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

4. GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. No obstante, en ejercicio de dicha facultad discrecional y atendiendo la tipificación, estimación y asignación de riesgos efectuada en el numeral 13 de los Estudios Previos, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Municipio de San Rafael **SÍ EXIGE** la constitución de garantía única a favor de entidades estatales, en los términos y condiciones señalados a continuación.

Se solicita la expedición de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo: contrato de seguro contenido en una póliza, fiducia mercantil en garantía, o garantía bancaria a primer requerimiento, expedidos por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La suficiencia y vigencia de los amparos deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, señalando como asegurado y/o beneficiario al **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – NIT 890.982.123-1**.

Amparos exigibles en la garantía única (numeral 13.1 de los Estudios Previos):

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado a título de anticipo	Desde su otorgamiento y hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Nota: el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigible en caso de que el contratista solicite y se le otorgue el anticipo pactado en el numeral anterior. En caso de adición, prórroga o suspensión del contrato, el contratista deberá modificar la garantía única conforme a las normas vigentes.

De acuerdo con el cronograma del proceso, el contratista deberá allegar la(s) garantía(s) a más tardar el 29 de julio de 2026, para su aprobación por parte del municipio el 30 de julio de 2026, fecha

a partir de la cual, junto con la expedición del respectivo Registro Presupuestal, podrá darse inicio a la ejecución contractual.

5. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se designa como supervisor(a) del contrato a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de San Rafael, en cabeza de:

NOMBRE: María Paula Colorado Vargas

CARGO: Secretaria General y de Gobierno

CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

DIRECCIÓN: Calle 20 N° 20-35, San Rafael, Antioquia

6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituye el contrato para todos los efectos legales, sin que se requiera la suscripción de un documento adicional. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías otorgadas y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

ORIGINAL FIRMADO ELECTRONICAMENTE

MARÍA PAULA COLORADO VARGAS

Secretaria General y de Gobierno

Municipio de San Rafael – Antioquia

Funcionario / Contratista	**Nombre**
Proyectó	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco – Abogado asesor Secretaría General y de Gobierno
Revisó y aprobó	María Paula Colorado Vargas – Secretaria General y de Gobierno
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	